

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, en relación con la competencia normativa de carácter administrativo, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, prescribe que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional.”*;

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*; 2. *Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales*; 3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*; 4. *Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional*; 5. *Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley*; 6. *Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna*; (...) 10. *Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público*; y, 11. *Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP*.”;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 de la LOSNCP, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo sus atribuciones, entre otras: “(...) “1. *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*; (...) 7. *Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...)*”;

Que, el artículo 43 de la LOSNCP, dispone que: “*El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*.”;

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem, establece que: “*Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicio normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco (...)*”;

Que, el artículo 46 de la ley ut supra, prescribe que: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNOP, establece como atribuciones de la Directora o Director

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

General del Servicio Nacional de Contratación Pública: *“La Directora o el Director General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública y será designada o designado por el Presidente de la República. Sus atribuciones son las siguientes: (...) 6. Las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General”;*

Que, el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que los convenios marco terminarán por las siguientes causas: *“3. Por resolución motivada y justificada emitida por la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, en la que se resuelva dar por finalizados los convenios marco vigentes de los productos o categorías que se requieran eliminar del catálogo, siempre y cuando se cuente con un nuevo proceso de selección del producto o categoría. La finalización de estos convenios no generará ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.”;*

Que, a través de memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0065-M de 2 de marzo de 2023, el Coordinador Técnico de Catalogación, remitió a la Coordinación Jurídica del SERCOP, el proyecto de resolución e informe No. DCI-INF-004-01 de 01 de marzo de 2023, correspondiente al Informe de justificación de aplicación del numeral 3 del artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, elaborado por el Dr. Víctor Ojeda, Analista de Compras Inclusivas y revisado y aprobado por la Dra. Doris Maldonado, Directora de Compras Inclusivas, el mismo que luego del análisis, en la parte pertinente señala:

“(...) 3. INTRODUCCIÓN.

Es necesario mantener vigentes los convenios marco de los Catálogos: SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS de Código CDI-SERCOP-001-2015 y SERVICIOS DE LIMPIEZA de código CDI-SERCOP-006-2016, a fin de que puedan subsistir con los convenios marco suscritos una vez terminada la fase precontractual del proceso FISP-SERCOP-002-2022 para la selección de proveedores cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Limpieza 2022-2025. Lo dicho considerando que se debe garantizar que las instituciones públicas, tengan a disposición en el catálogo, proveedores que puedan cumplir con la prestación del servicio demandado, atento al hecho de que las entidades públicas prestan servicios que no pueden ser interrumpidos y que deben cumplir con parámetros de eficiencia, calidad y continuidad.

4.4. ANÁLISIS DE NÚMERO DE OFERENTES ADJUDICADOS EN PROCESO FISP-SERCOP-002-2022 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN “SELECCION DE PROVEEDORES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025 PARA EL CATALOGO DINÁMICO INCLUSIVO.

“(...) se adjudicaron a 57 proveedores en el proceso FISP-SERCOP-002-2022 con objeto de contratación “SELECCION DE PROVEEDORES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025 PARA EL CATALOGO DINAMICO”, siendo la provincia de

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Pichincha la que registró un mayor número de proveedores adjudicados a nivel nacional, considerando además que en 20 provincias existe al menos un proveedor adjudicado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:

**Los catálogos SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS de código CDI-SERCOP-001-2015 y SERVICIOS DE LIMPIEZA de código CDI-SERCOP-006-2016, son catálogos que a la fecha tienen 2188 convenios marco firmados, que corresponden a 1990 proveedores, y que han generado en montos de órdenes de compra en los seis años por un valor de: 943.787.639,81; valores que definitivamente significan que estos catálogos son entes dinamizadores de la economía de los grupos de artesanos, miembros de la Economía Popular y Solidaria y microempresarios que, tienen prioridad en las políticas de Estado, respecto a inserción económica y aplicación de principios como el comercio justo.*

**Los servicios que constan en los catálogos de SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS de código CDI-SERCOP-001-2015 y SERVICIOS DE LIMPIEZA de código CDI-SERCOP-006-2016, son de alta relevancia, considerando que las instituciones públicas reciben diariamente miles de usuarios (en el que se incluyen los grupos de atención prioritaria constitucionalmente protegidos como son niños, adolescentes, personas con discapacidad, mayores adultos, etc) en sus instalaciones y que es obligación de éstas contar con instalaciones limpias, asépticas, ordenadas, considerando que aún más los tiempos de pandemia que no han sido superados.*

**El proceso FISP-SERCOP-002-2022 con objeto de contratación “SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS de código CDI-SERCOP-001-2015 y SERVICIOS DE LIMPIEZA de código CDI-SERCOP-006-2016” adjudicó a 57 oferentes, que no cuentan con la capacidad productiva para satisfacer la demanda de contratación del servicio de limpieza a nivel nacional, en cada una de las localidades.*

5.2. Recomendaciones:

En atención a los antecedentes citados, me permito recomendar a usted señor Coordinador, que en base a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que los convenios marco terminarán por las siguientes causas: “3. Por resolución motivada y justificada emitida por la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, en la que se resuelva dar por finalizados los convenios marco vigentes de los productos o categorías que se requieran eliminar del catálogo, siempre y cuando se cuente con un nuevo proceso de selección del producto o categoría. La finalización de estos convenios no generará ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.”, se remita el presente informe técnico con el borrador de la resolución correspondiente para revisión de la Coordinación Jurídica del SERCOP, a fin de que posteriormente la máxima autoridad proceda con la respectiva suscripción.

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

*Adicionalmente se recomienda que la vigencia de los convenios marco correspondientes a los Catálogos **SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS** de código **CDI-SERCOP-001-2015** y **SERVICIOS DE LIMPIEZA** de código **CDI-SERCOP-006-2016**, período que se contempla para que los proveedores puedan incorporarse en el Nuevo Catálogo Servicios de Limpieza 2022-2025 y se asegure que la demanda del servicio de limpieza de las entidades contratantes sea atendida con oportunidad y calidad.*

Este pedido se realiza considerando cuatro aspectos fundamentales:

- 1. El servicio de limpieza es de vital importancia en la prestación de servicios que brindan a diario las instituciones del sector público, ya que garantizan la calidad y continuidad de los servicios públicos, más aún si se considera que en el contexto actual de post pandemia, la limpieza es absolutamente necesaria.*
- 2. Es preponderante garantizar que las instituciones públicas puedan contratar servicios de limpieza de calidad y a precios justos, condición que derivará en la prestación de servicios públicos óptimos a los miles de usuarios que diariamente acuden a las instalaciones de las entidades, considerando que entre los usuarios se encuentran los grupos de atención prioritaria constitucionalmente protegidos como niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad.*
- 3. Como ha quedado evidenciado los dos catálogos **SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS** de Código **CDI-SERCOP-001-2015** y **SERVICIOS DE LIMPIEZA** de código **CDI-SERCOP-006-2016**, por el monto de compras y conforme las estadísticas también transcritas en el presente informe, generan una fuente de trabajo, a cientos de familias ecuatorianas, que son artesanos, organizaciones de la economía popular y solidaria, de micros y pequeñas empresas.*
- 4. Las fichas del nuevo catálogo producto del proceso “SELECCION DE PROVEEDORES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025 PARA EL CATALOGO DINAMICO”, no son iguales o idénticas a las que se encuentran ya catalogadas en los catálogos del 2015-2016”; y,*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 69 de 9 de junio de 2021, se designó a la señora María Sara Jijón Calderón LLM, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 3 del artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

RESUELVE:

Art. 1.- Habilitar los productos pertenecientes a la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022 en el Catálogo Dinámico Inclusivo y a los proveedores adjudicados dentro del procedimiento de feria inclusiva antes referido.

Art. 2.- Terminar los convenios marco de los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas de Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, una vez que los productos antes mencionados sean excluidos del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Art. 3.- Los convenios marco que incluyan productos distintos a los señalados en el artículo 2, que pertenezcan a los catálogos de Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza de signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, continuarán vigentes.

Art. 4.- Los proveedores interesados podrán incorporarse en los productos de la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022 de manera permanente e ininterrumpida, una vez que cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego del procedimiento y a partir de la habilitación de dicha categoría en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Compras Inclusivas informar a las entidades contratantes sobre los productos del servicios de limpieza de los Catálogos Dinámicos Inclusivos existentes.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Desarrollo de Proveedores la notificación a los proveedores catalogados en los productos señalados en el artículo 2, con el contenido de la presente resolución.

Art. 7.- Encargar a la Dirección de Compras Inclusivas, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas en los procedimientos signados con el código: CDI-SERCOP-001-2015; CDI-SERCOP-006-2016; y, FISP-SERCOP-002-2022; así como también, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el micro sitio del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Una vez habilitada la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022, en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, deberán ser excluidos del catálogo dinámico inclusivo hasta el 01 de enero del 2024, conforme al análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes a la categoría “Servicios de Limpieza 2022-2025” con código FISP-SERCOP-002-2022, emitido por la Dirección de Compras Inclusivas y debidamente aprobado por la Máxima Autoridad del SERCOP o su delegado, que justifique la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Con la exclusión de los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, operará lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-CTDC-2023-0065-M

Anexos:

- informe__de_justificación_resolución_01_marzo_2023-signed-signed0321554001677786461.pdf
- resolución_aplicación_125_rglosncp_2_de_marzo.zip

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
Efrain Santiago Betancourt Vaca
Coordinador Técnico de Catalogación

Señor Doctor
Luis Oswaldo Ramón Moncayo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Subdirectora General

Señora Abogada
Doris Andrea Maldonado Alarcon
Directora de Compras Inclusivas

ld/sm/lr/eb/ej